



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de obra de TENIENTE DE ALCALDE, de fecha 25/11/20, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN SENDA PERDIGÓN, con una duración de 15 días, a EXCAVACIONES MAYO, S.L., por importe de 13.995,87 euros más 2.939,13 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (2 ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 26/11/20, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
454.210	13.995,87	2.939,13	16.935,00	Partida Presupuestaria
TOTAL:	13.995,87		16.935,00	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de Construcción de una escollera localizada al sur de la senda Perdígón y al norte de la parcela catastral 83, del polígono 6, con una altura media de 3,50 metros. La escollera tendrá una longitud de 25 metros y arrancará desde la parcela 113, del polígono 6, en dirección oeste/este., a EXCAVACIONES MAYO, S.L., con CIF B26337352, por precio base de 13.995,87 euros más IVA por importe de 2.939,13 euros, haciendo un total de 16.935,00 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos



incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO MUNICIPAL, EDUARDO LLONA MANZANEDO.

Haro a 26 de noviembre de 2020

D.E: 2020/32109. Arch.: 2020/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2020/2587. Dec.: 2020/7109

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIO GENERAL